Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
TORRE 1 - C/ de la Democracia, 77
46018 VALÈNCIA - Tel. 012

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Expediente: (2841534) 198/2023/AIA
Título: Planta de biometanización
Promotor: Bioenergía Gas Renovable V SL
Órgano sustantivo: Servicio de Protección y Control Integrado de la Contaminación
Ref. Órgano sustantivo: 029/22 IPPC
Localización: parcelas 126 y 213 del polígono 51 del término municipal de Llíria
NIMA: 4600038714

Descripción del proyecto

La empresa Bioenergía Gas Renovable V SL promueve un proyecto de planta de biometanización en las parcelas 126 y 213 del polígono 51 del término municipal de Llíria (Valencia).

El objeto del proyecto es la construcción y operación de una planta de generación de biometano a partir de la valorización de 192.700 t/año de residuos orgánicos no peligrosos mediante digestión anaerobia. En concreto, se gestionarán residuos orgánicos procedentes de instalaciones para el tratamiento de residuos no peligrosos, estiércol de vaca, lodos de depuradora, orgánico industrial líquido, orgánico industrial sólido, fracción orgánica de residuos sólidos urbanos y material SANDACH Categoría 2 o 3.

El biometano generado será inyectado a la red de suministro de gas natural mediante la construcción de un gasoducto que se desarrollará en proyecto aparte y que enlazará con el gasoducto de Enagas, estimándose una producción de 7.470.256 m^3/año de biometano inyectado en la red gasista (81.200 MWh anuales) y una reducción aproximada de 37.784 t de CO_2 equivalentes por año.

Las parcelas donde se realizará el proyecto se califican urbanísticamente como suelo no urbanizable común donde se permite la implantación de actividades industriales y productivas sujetas a Declaración de Interés Comunitario según el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Llíria. La superficie catastral es de 16.857 m^2 y la superficie total construida será de 14.368 m². El proyecto tiene Declaración de Interés Comunitario de fecha 29.02.2024.

El proceso productivo que tendrá lugar en la instalación consiste en:
- Fase 1: Pesaje, recepción y pretratamiento de los residuos orgánicos.
- Fase 2: Bombeo de sustratos y digestión.
- Fase 3: Tratamiento del gas.
- Fase 4: Tratamiento del digestato.

CSV:TF681715:NX3C1R2V:Q86SF9GY URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TF681715:NX3C1R2V:Q86SF9GY

La planta se divide en las siguientes áreas: recepción, digestión, tratamiento y almacenamiento del digestato, tratamiento de gas, calor, zonas comunes y viales de tránsito. En ellas se encuentran las instalaciones de almacenamiento, los equipos de pretratamiento según residuo, hidrolizadores, calderas, digestores, el gasómetro, y las instalaciones de almacenamiento de digestato, tratamiento del biogás e instalaciones auxiliares.

No se contempla la realización de nuevos caminos o viales de acceso a la planta, a la que se accede por los caminos públicos existentes. A nivel de parcela, se creará un acceso principal que partirá desde el camino asfaltado existente.

Las tareas constructivas incluyen: tala de árboles, explanación y movimiento de tierras (despeje y desbroce, desmonte, terraplenado y nivelación, excavaciones), pavimentación de superficies, montaje de instalaciones provisionales de obra, obra civil (cimentación, estructura, cubiertas, muretes y cerramientos), cerramiento exterior, instalación de iluminación exterior y expedición de residuos.

Las necesidades totales de agua de la planta (12.595 m^3/año) son debidas al agua de proceso (11.620 m^3/año), agua de limpieza (780 m^3/año) y agua de uso sanitario (195 m^3/año). La planta dispondrá de 3 depósitos para almacenamiento de agua para los distintos usos, con capacidad total de 240 m^3. El suministro de agua potable se realizará mediante llenados programados de un depósito acumulador de 20 m^3 con camiones cisterna.

El consumo anual de energía se estima en 6.141 MWh a obtener de la red eléctrica, instalándose un centro de transformación y una línea subterránea para dar suministro. Para el alumbrado de la planta se prevé el uso de una instalación fotovoltaica de techo. Como respaldo en caso de interrupción del suministro eléctrico, se prevé el uso de un grupo electrógeno de 160 kW alimentado con diésel (consumo estimado de 6.000 litros/año). Para el aporte de calor, la planta dispone de una caldera principal de biomasa (astillas) de potencia 2,5 MW y una caldera auxiliar de respaldo de biogás de 2 MW de potencia.

Se estima una producción anual de 177.442,54 t de residuos no peligrosos y 8,7 t de residuos peligrosos procedentes del proceso productivo, del mantenimiento de las instalaciones y de las oficinas.

Tramitación administrativa

En fecha 28.09.2021, el Servicio de Prevención y Control Integrado de la Contaminación (órgano sustantivo) dio traslado a este órgano ambiental de la solicitud de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto. La misma se acompaña de:

- Proyecto técnico.

CSV:TF681715:NX3C1R2V:Q86SF9GY URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TF681715:NX3C1R2V:Q86SF9GY

- Estudio de impacto ambiental y resumen no técnico.
- Documentación complementaria: estudio de integración paisajística, estudio de inundabilidad, memoria arqueológica, certificado de verificación documental, informe de compatibilidad urbanística, entre otros.

En fechas 17.10.2022 y 26.12.2022, el Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental emite requerimientos de subsanación de la documentación mínima para el inicio del expediente. En concreto, la solicitud de inicio del promotor y las alegaciones e informes resultado de los trámites de información pública y consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a personas interesadas.

En fecha 26.01.2023, el órgano sustantivo remite solicitud del promotor y diligencia de fin de plazo del trámite de información pública.

En fecha 21.04.2023, el Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental reitera requerimiento de subsanación del resultado del trámite de consultas a las administraciones públicas afectadas.

En fechas 15.05.2023, 06.06.2023 y 05.10.2023, el órgano sustantivo remite los siguientes informes:

- Informe del Ayuntamiento de Llíria
- Informe de la Entitat de Sanejament d'Aigües (EPSAR)
- Informe del Servicio de Protección de la Atmósfera
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar
- Informe de la Dirección General de Cultura y Patrimonio

En fecha 12.12.2023, el Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental remite requerimiento de subsanación de documentación. En particular, solicita informe del órgano competente en PATRICOVA e informe del órgano competente en residuos.

En fechas 07.02.2024, 13.03.2024, 17.05.2024 y 14.06.2024, el órgano sustantivo remite nuevos informes de consultas a las administraciones públicas:

- Informes del Servicio de Prevención, Reutilización, Fomento de Reciclaje y Gestión Circular de Recursos
- Informes de situación del suelo del Servicio de Residuos
- Informe de la Agencia de Seguridad y Emergencias
- Informe conjunto del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje y el Servicio de Gestión Territorial
- Informe del Servicio de Gestión Territorial (PATRICOVA)
- Informe del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar

a) Información pública

CSV:TF681715:NX3C1R2V:Q86SF9GY URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TF681715:NX3C1R2V:Q86SF9GY

De acuerdo con la documentación remitida, el Servicio de Prevención y Control Integrado de la Contaminación realizó la información pública del expediente mediante exposición pública en fecha 08.06.2022 de la documentación relativa al expediente sustantivo en el portal web del área de Calidad Ambiental de la Generalitat Valenciana, y anuncios en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* número 9357 de fecha 08.06.2022 y número 9368 de fecha 23.06.2022, no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública.

b) Consultas a administraciones e informes recibidos

Simultáneamente al trámite de información pública se formuló consulta y petición de informes por parte del órgano sustantivo a las siguientes administraciones públicas con competencias medioambientales afectadas y a las entidades interesadas. Se ha recibido copia de los siguientes informes:

- Informe favorable de compatibilidad urbanística de fechas 05.10.2021 emitido por el ayuntamiento de Llíria, condicionado a la obtención previa de la declaración de interés comunitario.

- Informe favorable de fechas 16.06.2022 emitido por la Dirección General de Cultura y Patrimonio, condicionado al cumplimiento de las medidas correctoras siguientes:
«1. Realización de sondeos arqueológicos en las parcelas 126 y 213, sobre todo en la zona noroeste, dada la abundancia de materiales arqueológicos, con el fin de establecer la presencia o no de estructuras arqueológicas en la zona, y valorar convenientemente los elementos patrimoniales identificados.
2. Un control y seguimiento arqueológico intensivo por parte de técnicos especializados de todas las obras para la implantación de esta planta, en especial de los movimientos de tierras que se lleven a cabo y que tengan una afectación sobre el subsuelo, para garantizar que no se afecten los yacimientos Bassa dels Pasquals y PCRC 21, ya que podrían verse afectados por la realización de caminos de adecuación, vallado...
3. Balizamiento de los bancales. El balizamiento se hará en todo el perímetro del bien dejando un pasillo de al menos 1 m de distancia entre éste el balizamiento.
4. Visitas puntuales para comprobación de que las medidas de protección del bien se hallan en perfecto estado hasta la puesta en servicio de la instalación.
5. Retirada del balizamiento, una vez finalizadas todas las actuaciones en la planta de biometanización y garantizar la recuperación inmediata de las condiciones originales tras el cese de la construcción. Así como una supervisión de estas medidas de balizamiento hasta la puesta en servicio de la instalación.»

- Informe de fecha 10.10.2022 emitido por el Servicio de Protección de la Atmósfera en el que se especifican los focos de emisión, sus valores límite, los controles reglamentarios e indica que en las fichas CAPCA remitidas deben ser subsanadas.

CSV:TF681715:NX3C1R2V:Q86SF9GY URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TF681715:NX3C1R2V:Q86SF9GY

- Informe favorable de fecha 04.11.2022 emitido por el ayuntamiento de Llíria en el que se solicita auditoria acústica una vez iniciada la actividad y autocontroles de ruido y vibraciones al menos cada cinco años, y se informa de la posibilidad de gestión de los residuos asimilables a urbanos por el servicio de recogida del Ayuntamiento.

- Informe de fecha 03.02.2023 emitido por la EPSAR, favorable condicionado al cumplimiento medidas relativas a las condiciones de los vertidos a EDAR, las MTD concernientes a los usos del agua dentro de la instalación, y la disposición de contadores de agua y arquetas de inspección.

- Informe de fecha 26.05.2023 emitido por la Confederación Hidrográfica del Júcar, favorable condicionado al cumplimiento de medidas relativas a la impermeabilidad y estanqueidad de los depósitos, los sistemas de alivio de las líneas de aguas y la gestión de las aguas residuales y las aguas pluviales.

- Informe desfavorable de situación del suelo de fecha 24.06.2024 emitido por el Servicio de Residuos.

- Informe de fecha 30.01.2024, emitido por el Servicio de Gestión Territorial (PATRICOVA), favorable al estudio de inundabilidad y estimando compatible la actividad con el riesgo de peligrosidad geomorfológica de inundación que afecta a las parcelas.

- Informe favorable de fecha 01.02.2024 emitido por el Servicio Prevención, Reutilización, Fomento del Reciclaje y Gestión Circular de Recursos en el que se establece el régimen de obligaciones conforme a la normativa estatal y autonómica de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Informe de fecha 09.02.2024, emitido por el Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje, favorable condicionado al cumplimiento de las siguientes medidas de integración paisajística:
« -Localización de las instalaciones en una zona donde se encuentran actividades de carácter industrial preexistentes, que limitan la visibilidad de la planta, en una ubicación aislada que permite el mantenimiento de zonas agrícolas (calificadas como zonas tampón en el EIP) y la disminución del efecto acumulativo generado.
- Empleo de colores ocres y acabado de superficies mate en todos los cerramientos y estructuras, evitando el uso de colores llamativos y de materiales que provoquen brillos o reflejos. Limitación a 17 m de la altura máxima de los digestores, elementos de mayor volumetría de las instalaciones, y acabado del gasómetro con pintura superficial de color verde similar a la vegetación del entorno.
- Mantenimiento de los muros de piedra seca que delimitan las parcelas. Se repararán los desperfectos que puedan ocasionarse en la fase de ejecución.
- Tratamiento de los bordes de las parcelas con vegetación y arbolado, en una superficie aproximada de 1.628,71 m^2, manteniendo las especies y el marco de plantación propios

CSV:TF681715:NX3C1R2V:Q86SF9GY URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TF681715:NX3C1R2V:Q86SF9GY

de la zona y evitando el efecto de pantalla vegetal artificial. En el perímetro se plantará arbolado agrícola (olivos, suministrados con un diámetro aproximado de entre 60 y 80 cm) y especies arbustivas (lentisco y lavanda), reservando los cuatro extremos de la parcela para la plantación de arbolado de tipo forestal (pino carrasco, suministrados con una altura de entre 450 y 500 cm de altura) y especies arbustivas y/o herbáceas (romero y tomillo).
- Tratamiento de espacios intersticiales, mediante la plantación de diferentes pies de especies aromáticas, con un marco de plantación adecuado para el correcto funcionamiento de la instalación (lavanda y tomillo).
- Restauración paisajística de las zonas del entorno afectadas por las obras.»

- Informe de mayo de 2024 emitido por la Confederación Hidrográfica del Júcar, en el que solicita a la aportación de datos de análisis de las aguas subterráneas.

- Informe favorable de situación del suelo de fecha 24.06.2024 emitido por el Servicio de Residuos.

- Informe favorable de fecha 04.06.2024 emitido por el Servicio Prevención, Reutilización, Fomento del Reciclaje y Gestión Circular de Recursos en el que se modifica la operación de valorización autorizada y la lista de residuos admisibles.

Consideraciones ambientales

En la actualidad, las áreas urbanas, los sectores industriales y diversos segmentos de la sociedad generan desechos cuya gestión presenta complejidades significativas desde la perspectiva ambiental. Ante esta problemática, la producción de gases renovables a partir de residuos surge como una solución innovadora que integra la gestión de residuos con la producción de energía sostenible, favoreciendo la descarbonización y el desarrollo de la economía circular al transformar los residuos en recursos valiosos, y mitigando al mismo tiempo el impacto ambiental de los vertederos y la incineración.

En esta línea, a nivel nacional, el fomento de gases renovables (biogás, biometano e hidrógeno renovable) está contemplado en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030.

En el estudio de impacto ambiental se han considerado diferentes alternativas, tanto técnicas como de ubicación. Se plantea la alternativa cero o de no realización, que es descartada por motivos ambientales, económicos y sociales. La alternativa 1 plantea la ubicación en las parcelas 126 y 213 del polígono 51, en la zona de la Bassa dels Pasquals, área altamente antropizada. La alternativa 2 plantea la ubicación en las parcelas 51 y 26 del polígono 126, zona no tan degradada y próxima a una zona forestal, la Mont-Ravana. La alternativa 3 plantea la ubicación en la parcela 34 del polígono 123, zona de paisaje no degradado y con calidad visual. Se selecciona la alternativa 1

CSV:TF681715:NX3C1R2V:Q86SF9GY URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TF681715:NX3C1R2V:Q86SF9GY

atendiendo a consideraciones paisajísticas y visuales. En particular, esta opción se ubica en un entorno con mayor capacidad para albergar este tipo de proyecto la existencia en la zona de industrias que han degradado la calidad del paisaje y, por otro lado, encontrarse alejada de bienes catalogados como recursos paisajísticos y posibles miradores o puntos de observación del territorio.

Respecto de las alternativas técnicas, se analizan la incineración de residuos, la digestión anaerobia sin valorización energética y la digestión anaerobia con valorización energética, siendo la digestión anaerobia con valorización energética la alternativa seleccionada por su rendimiento económico, ya que reduce los costes de explotación y da una salida ambientalmente satisfactoria a los residuos, situándose en línea con las estrategias de lucha contra el cambio climático.

La instalación se sitúa a unos 3 km de los núcleos urbanos de Casinos y Domeño y a 1 km de la urbanización Mont-Ravana, separada de esta última por una elevación montañosa.

Conforme con la cartografía del ICV, no se ubicará en terreno forestal, aunque se encuentra a menos de 500 m de terreno forestal, situándose en la zona de influencia forestal. El monte de utilidad pública más cercano, denominado La Concordia (V087), se encuentra a unos 3,6 km al noreste.

La zona presenta pendientes inferiores al 25% y suelos de alta permeabilidad. La vulnerabilidad de las aguas subterráneas a la contaminación es baja y la masa de agua subterránea, denominada Llíria-Casino, tiene un estado químico, cuantitativo y global malo según el estado de las masas de agua del Plan Hidrológico del Júcar 2022-2027. Como cauces más relevantes en las proximidades de la planta se encuentran a 1.135 m el barranco de Punxa y a 1.400 m la rambla de Artaj. A 550 m se encuentra otro cauce de menor entidad.

El ámbito de la actuación se sitúa fuera de zonas inundables según el sistema nacional de cartografía de zonas inundables (SNCZI), aunque la zona se encuentra afectada por peligrosidad de inundabilidad de carácter geomorfológico según el PATRICOVA. A este respecto, se aporta estudio de inundabilidad informado favorablemente por el órgano competente determinando que a pesar de que la ubicación se encuentra ligeramente afectada por peligrosidad de inundación con calados inferiores a 0,15 cm, no existe riesgo de inundación y la actividad es compatible.

Consultado el Banco de Datos de Biodiversidad (cuadrícula 1x1), no se indica la presencia de especies prioritarias de fauna en el ámbito del proyecto. No obstante, la especie protegida *Erinaceus europaeus* (erizo común) está presente. Asimismo, el estudio de impacto ambiental indica la presencia de la especie prioritaria de flora *Asplenium majoricum*, sin embargo, concreta que su presencia se sitúa en el barranco

CSV:TF681715:NX3C1R2V:Q86SF9GY **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TF681715:NX3C1R2V:Q86SF9GY

de la Marjuela, en el término municipal de Bugarra, a unos 9 km del ámbito de la instalación. Actualmente las parcelas se encuentran cultivadas con almendro.

El proyecto no se localiza en el ámbito de espacios naturales protegidos, espacios de la Red Natura 2000, o que alberguen hábitats de interés comunitario ni otros espacios naturales protegidos o catalogados.

El estudio de impacto ambiental describe las acciones del proyecto potencialmente generadoras de impactos en el medio ambiente durante las fases de construcción, explotación y abandono.

En la fase constructiva, la tala de especies vegetales y la pavimentación de la superficie provocarán alteraciones permanentes en el hábitat y fluctuaciones en las poblaciones de fauna. Como medida para preservar la biodiversidad, el promotor indica que previo al comienzo de las obras realizará una prospección de flora y fauna para comprobar la inexistencia de nidificación y vegetación de especies relevantes. En caso de detectar especies prioritarias, lo comunicará al Servicio de Vida Silvestre y estudiará la compatibilidad con las actuaciones previstas o su traslado a otras zonas. Igualmente, como medidas adicionales establece el soterramiento de la línea eléctrica de suministro, la limitación de la velocidad de circulación a 30 km/h para evitar atropellos, y la prohibición de circular fuera de los caminos establecidos, entre otras.

Las repercusiones en la atmósfera resultan del tránsito de vehículos y maquinaria pesada, así como del movimiento de tierras y transporte de materiales. Para reducir las emisiones de polvo y partículas, como medidas preventivas se establece la aplicación periódica de riegos, el resguardo de los acopios de materiales pulverulentos del viento y el empleo de dispositivos de cubierta en las cajas de los volquetes, entre otras.

Relacionados con la obra civil, los principales residuos serán: hormigón, plástico, hierro y acero, tierras y piedras, papel y cartón, absorbentes, filtros, trapos contaminados por sustancias peligrosas y aceites minerales no clorados de motor, transmisión mecánica y lubricantes. Con el fin de prevenir impactos significativos en la hidromorfología y el suelo, se establecerá una zona impermeabilizada (punto limpio) que contará con material absorbente para contener posibles derrames destinada al mantenimiento de la maquinaria de obra y al almacenamiento residuos. Si el vertido se produjera fuera de esta zona designada, el suelo contaminado será retirado y gestionado por gestor autorizado.

Finalizada la fase de construcción, todos los residuos se entregarán a gestor autorizado, dando prioridad al reciclaje y la valorización, y de igual modo todas las áreas afectadas no ocupadas permanentemente serán descompactadas y restauradas.

La actividad se encuentra catalogada como potencialmente contaminadora de la atmósfera según el Anexo I del Decreto 228/2018, de 14 de diciembre, del Consell,

CSV:TF681715:NX3C1R2V:Q86SF9GY URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TF681715:NX3C1R2V:Q86SF9GY

puesto que, durante la fase de funcionamiento se generarán emisiones de gases contaminantes y gases de efecto invernadero a la atmósfera. En particular:

Canalizadas	Caldera de biomasa (sistemático, canalizado con una chimenea)
	Corriente de off-gas (sistemático, canalizado con una chimenea)
	Antorcha (no sistemático)
	Caldera de biogás (no sistemático)
	Grupo electrógeno (no sistemático)
Difusas	Zona de recepción
	Tanque de mezcla
	Balsa de digerido
	Zona almacenamiento estiércol

Como medidas para reducir las emisiones (incluidos los malos olores), se han diseñado depósitos estancos (cerrados e impermeables) e instalaciones con cubiertas o cerradas. En concreto, la recepción de la fracción orgánica de residuos sólidos urbanos y residuos agroalimentarios (incluyendo el sistema de separación de envases) se desarrollará dentro de nave cubierta, la recepción de material semisólido y estiércol de vaca se realizará en un silo cubierto y la de residuos líquidos en un depósito cerrado. El material SANDACH se pasteurizará en línea aparte y se incorporará al proceso posteriormente. Además, el tiempo de espera de la materia orgánica en el almacenamiento será mínimo, la introducción de los residuos líquidos desde los camiones cisterna será directa, y la materia orgánica, residuos y subproductos sólidos se cubrirán con una cubierta flexible.

Desde la zona de almacenamiento y pretratamiento, los residuos se bombearán a los hidrolizadores para someterlos a un proceso termófilo con agitación, y posteriormente pasan a los digestores anaerobios para obtener biogás y digestato. El diseño estanco y cerrado de los hidrolizadores y digestores hará que no puedan existir emisiones durante el proceso que tiene lugar en el interior de estos tanques. Los digestores estarán equipados con válvulas de seguridad y quemadores para el control de las sobrepresiones.

El biogás generado tiene en su composición un 57,7% de CH_4, 41,4% de CO_2, 0,5% de O_2 y N_2, y trazas de H_2S inferiores a 5.000 ppm. Previo a su depuración en biometano, se almacenará en un gasómetro regulador, y posteriormente será enviado al sistema de tratamiento y depuración compuesto por un módulo de desulfuración para eliminar H_2S y un módulo de upgrading para eliminar CO_2, entre otros módulos. Las aminas utilizadas en el proceso de upgrading se regenerarán para su reutilización y la corriente off-gas resultante (CO_2) se emitirá directamente a la atmósfera.

El biometano que no cumpla las características para ser inyectado a la red se reinyectará en los digestores. Asimismo, para evitar la emisión directa de metano a la atmósfera en situaciones de funcionamiento anormal, y como medida de seguridad, el sistema contará con una antorcha para quemar el biogás en caso de parada en el sistema de purificación del biogás o de la caldera.

CSV:TF681715:NX3C1R2V:Q86SF9GY **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TF681715:NX3C1R2V:Q86SF9GY

Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
TORRE 1 - C/ de la Democracia, 77
46018 VALÈNCIA - Tel. 012

Como residuos de proceso se generarán 99.624 t/año de digerido líquido, 77.385 t/año de digerido sólido, 333 t/año de residuos de envases, y 100 t/año de cenizas. Las tareas de mantenimiento y oficinas prevén la producción de 8.700,2 kg/año de residuos peligrosos y 538,6 kg/año de no peligrosos.

El digestato generado se transportará al área de tratamiento y almacenamiento para separar la fracción sólida de la fracción líquida en un espacio compuesto por varios compartimentos rectangulares. La fracción sólida separada se almacena como materia orgánica seca estabilizada en un área techada con paredes de hormigón, y la fracción líquida se conduce a una balsa de hormigón semienterrada. Desde ahí, una parte de la fracción líquida se recircula para acondicionar la materia orgánica de entrada y el resto se almacena hasta su posterior retirada.

En la instalación se aplicarán técnicas para la minimización de consumos y eficiencia energética consistentes en el empleo de motores eléctricos de alta eficiencia y utilización de variadores de frecuencia para su control, instalación de luminarias con tecnología LED y uso de energías renovables en el proceso (biomasa, biogás y fotovoltaica).Las cenizas que se producen en la caldera de biomasa se almacenarán dentro de una nave cerrada.

La parte del proceso productivo que entrañará mayor riesgo de contaminación del suelo y a las aguas subterráneas es el almacenamiento de los residuos, lodos, SANDACH Cat.3, estiércol y digestato, por su potencial contaminante en caso de vertido accidental, rotura de depósitos, lixiviados o fugas. Como medidas preventivas, el promotor establece que en todas las zonas de carga o almacenamiento se ejecutará solera de hormigón con una red de drenaje para contener derrames, y que todas las zonas de carga, tratamiento de digerido y silos de almacenaje tendrán cubierta con pendiente para la recogida de aguas pluviales y paredes laterales. Se establecerán, además, planes de control de las posibles plagas que el almacenamiento de residuos y digestato pudieran originar.

Los residuos producidos de las operaciones de mantenimiento y de oficinas que sean sólidos asimilables a urbanos, podrán de ser gestionados por el servicio de recogida municipal conforme a lo especificado en el informe del Ayuntamiento de Llíria. Los no asimilables a urbanos serán gestionados mediante gestor autorizado. Previo a su retirada se almacenarán de forma segregada en zonas impermeabilizadas, bajo techado y con cubetos de retención de derrames accidentales con capacidad suficiente para evitar vertidos accidentales. No podrán mezclarse ni diluirse los residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales. La duración del almacenamiento de los residuos no peligrosos con destino a valorización será inferior a 2 años, o inferior a un año cuando se destinen a eliminación. En el caso de los residuos peligrosos será de seis meses.

CSV:TF681715:NX3C1R2V:Q86SF9GY **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TF681715:NX3C1R2V:Q86SF9GY

Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
TORRE 1 - C/ de la Democracia, 77
46018 VALÈNCIA - Tel. 012

En cuanto a la afección sobre el paisaje, la zona donde se ubicará el proyecto es de uso agrícola, con un grado de naturalidad poco significativo y en un entorno antropizado y degradado por la proximidad de una industria de caolín. La instalación estará constituida por una serie de recintos cubiertos en forma de cúpula. No se afecta a ningún recurso paisajístico, ni fragmenta la infraestructura verde, aunque se localiza a aproximadamente 1 km al BIC la Mont-Ravana, recurso paisajístico de alto valor por a su interés patrimonial.

Se adjunta al estudio de impacto ambiental un estudio de integración paisajística informado favorablemente por el Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje. En dicho estudio se indica que la incidencia visual resultará poco significativa respecto de los puntos analizados, a excepción de la carretera CV-35, donde la planta será significativamente visible, e incorpora medidas para reducir el impacto visual. A este respecto, estas medidas deberán ser completadas con las indicadas el informe del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje y detalladas en el apartado de «Consultas a administraciones e informes recibidos» de la presente declaración.

Asimismo, se ha realizado un estudio arqueológico en la zona que fue informado favorablemente por la Dirección General de Cultura y Patrimonio. La prospección arqueológica indica la presencia de alto número de restos cerámicos de cronologías ibérica/romana y de bienes del patrimonio etnológico, en concreto, 8 bancales. Las parcelas por ocupar se sitúan a unos 200 m de bienes inventariado, en concreto los yacimientos arqueológicos de Bassa de Pasquals, PCRC 21, Les Fites y PCRC 22.

Tanto el estudio arqueológico como el informe del órgano competente en patrimonio cultural concluyen que, aunque el proyecto no afecta a ningún BIC o BRL, es necesario el establecimiento de medidas correctoras como la realización de sondeos arqueológicos en las parcelas 126 y 213 (sobre todo en la zona noroeste), el control y seguimiento arqueológico intensivo por técnicos especializados durante las obras, así como el balizamiento de los bancales existentes.

La vía pecuaria más próxima a la actuación, denominada Vereda de la Monrabana, se sitúa a unos 250 m. No produciéndose afección a la misma.

Se adjunta al proyecto técnico un estudio acústico que analiza el ruido preoperacional y concluye que el ruido predominante es el procedente de la industria cercana. Como elementos generadores de ruido en fase operacional, el estudio de impacto ambiental señala los siguientes:

- Tránsito de maquinaria pesada y camiones
- Calderas de biogás y biomasa
- Centro de transformación
- Separadores sólido-líquido
- Motores (mezcladores, agitadores, depacker, triturador, bombas …)
- Compresores de biometano

CSV:TF681715:NX3C1R2V:Q86SF9GY **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TF681715:NX3C1R2V:Q86SF9GY

Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
TORRE 1 - C/ de la Democracia, 77
46018 VALÈNCIA - Tel. 012

Como medidas, durante la fase de funcionamiento, no se realizarán trabajos en periodo nocturno (22 horas a 8 horas) y se instalará una barrera vegetal perimetral. Así mismo, se realizará una auditoria acústica una vez iniciada la actividad y autocontroles de las emisiones acústicas y vibraciones al menos cada cinco años.

No se introducirá agua directamente al proceso productivo, ni se producirán vertidos de aguas residuales de proceso. El agua de limpieza y baldeo y la requerida por los equipos de upgrading se obtiene del tratamiento de una parte de la fracción del digestato líquido generado, y las aguas residuales procedentes de limpieza y baldeo, proceso de desulfuración, pozos de condensados y arquetas de lixiviados, se almacenarán y recircularán al proceso productivo para acondicionar los residuos.

Al no disponer la ubicación de saneamiento municipal, los vertidos de aguas residuales de origen sanitario se almacenarán en un depósito enterrado que será vaciado periódicamente mediante camión cuba de recogida programada que los entregará gestor autorizado.

El estudio de impacto ambiental analiza la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves y/o catástrofes. El funcionamiento de la planta lleva un riesgo intrínseco de incendio y explosión. La zona presenta riesgo de incendio bajo, aunque se sitúa próximo a zonas con riesgo alto por su cercanía al terreno forestal de la Monravana. Como medidas para reducir el riesgo, las obras se realizarán en la época de menor riesgo de incendios, y, durante la fase de funcionamiento, se contará con un plan de autoprotección para la gestión de situaciones de funcionamiento anormal que pudieran producir un riesgo para la seguridad de las personas y el medio ambiente.

Como medida dentro del programa de vigilancia ambiental, el proyecto contempla la implantación de un plan de seguimiento en el que se compruebe la efectiva aplicación de las medidas preventivas y correctoras previstas en el estudio de impacto ambiental y normativa ambiental. La información recogida en el plan de seguimiento se plasmará en informes periódicos de seguimiento y extraordinarios puntuales en caso de sucesos excepcionales, tanto en la fase de construcción como en la de explotación. Durante la fase de explotación se realizarán las siguientes acciones de seguimiento:

- Control de la emisión gases contaminantes y monitorización en continuo.
- Control de los niveles acústicos de la maquinaria e instalaciones.
- Seguimiento de la protección de la hidrografía y la calidad de las aguas superficiales.
- Seguimiento de la generación y gestión de residuos.

Tras la vida útil de las instalaciones, se procederá a su derribo y desmantelamiento. En esta fase se generarán emisiones de partículas y polvo a la atmósfera por las acciones de tránsito de maquinaria pesada, eliminación de superficies pavimentadas, nivelación y descompactación del terreno, demoliciones y desmantelamiento de la instalación.

CSV:TF681715:NX3C1R2V:Q86SF9GY **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TF681715:NX3C1R2V:Q86SF9GY

Para garantizar los usos posteriores del suelo, no deberá quedar ningún elemento artificial, debiendo restaurarse el suelo afectado y la cobertura vegetal.

Consideraciones jurídicas

El proyecto constituye un supuesto de evaluación de impacto ambiental ordinaria, de conformidad con el artículo 7.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, en concordancia con el epígrafe 6.1.a del anexo de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana de Impacto Ambiental.

El expediente ha observado los trámites previstos en la sección 1ª, capítulo II del Título 2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en las demás disposiciones que le son de aplicación.

El artículo 8 del Decreto 17/2024, de 12 de julio, del president de la Generalitat, por el cual se determinan el número y la denominación de las conselleríes y sus atribuciones, asigna a la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio las competencias en materia de medio ambiente, prevención de incendios, caza, bienestar animal, urbanismo y vertebración del territorio, obras públicas, y transportes, puertos y aeropuertos.

El artículo 9.1 del Decreto 147/2023, de 5 de septiembre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, atribuye a la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, la competencia en evaluación ambiental estratégica e impacto ambiental, incluyendo los sistemas indicadores y las evaluaciones ambientales.

Por todo cuanto antecede, a propuesta del Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental y con el visto bueno del Subdirector General de Evaluación Ambiental y Paisaje, en uso de las atribuciones que ostento resuelvo,

Primero

Formular la presente declaración de impacto ambiental considerando ACEPTABLE el proyecto de construcción y operación de una planta de generación de biometano, promovido por Bioenergía Gas Renovable V SL en las parcelas 126 y 213 del polígono 51 del término municipal de Llíria (Valencia), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada y se exponen a continuación, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, sin perjuicio de la previa obtención de las autorizaciones sectoriales que le sean de aplicación.

CSV:TF681715:NX3C1R2V:Q86SF9GY **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TF681715:NX3C1R2V:Q86SF9GY

Atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se resuelven las condiciones del proyecto y medidas preventivas, correctoras y compensatorias de los efectos adversos sobre el medio ambiente, que se establecen en los siguientes términos:

1) Queda condicionada la viabilidad ambiental del proyecto de planta de biometanización al sentido que determine la evaluación ambiental del expediente de autorización que contemple el gasoducto de conexión con la red gasista.

2) Respecto al listado definitivo de residuos admisibles, quedará limitado por el alcance de la autorización sectorial, entre los propuestos por el promotor según la documentación aportada a este órgano. Se podrán incluir otros códigos LER que el órgano competente considere susceptibles de autorización, siempre y cuando su inclusión no conlleve la modificación sustancial del proyecto evaluado y no responda a supuestos en los que se exija la tramitación de un procedimiento de evaluación ambiental de acuerdo con la legislación sectorial vigente.

3) Se realizarán sondeos arqueológicos en las parcelas 126 y 213 del polígono 51, y se efectuará un control y seguimiento arqueológico intensivo por técnicos especializados durante la ejecución de las obras. Si se encontraran restos paleontológicos, arqueológicos o etnográficos, el promotor tendrá que poner el hecho en conocimiento de la Conselleria de Cultura de manera inmediata, adoptando las medidas pertinentes para su protección y conservación, en conformidad con aquello previsto en los artículos 63 y 65 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

4) La impermeabilización durante la construcción deberá emplear materiales con tratamiento contra la corrosión y que garanticen la estanqueidad de los depósitos de acumulación y de todos los puntos susceptibles de contaminación del suelo o las aguas subterráneas. Con carácter previo al inicio de actividad, se deberán aportar al órgano sustantivo los certificados de impermeabilidad y estanqueidad de estos depósitos. Así mismo, se llevará un adecuado mantenimiento de los depósitos para asegurar su impermeabilidad y estanqueidad a lo largo del tiempo.

5) No se dispondrá ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos directamente sobre el suelo. Si se produce una situación anómala o accidente que pueda ser causa de contaminación del suelo, el promotor lo comunicará inmediatamente al órgano competente y empleará todos medios necesarios para prevenir y controlar sus efectos.

6) Las instalaciones y viales se mantendrán limpias, libres de cualquier tipo de residuos, en particular de restos de grasas y aceites, y sin acopios a la intemperie de forma que no se pueda producir la contaminación de las aguas pluviales.

CSV:TF681715:NX3C1R2V:Q86SF9GY **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TF681715:NX3C1R2V:Q86SF9GY

7) Conforme a lo establecido en el informe del Servicio de Protección de la Atmósfera, se deberán de minimizar tanto las emisiones canalizadas como las difusas mediante la aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD), además de adoptar medidas para canalizar estas emisiones, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, y realizar un plan de gestión de olores o una evaluación de la molestia por olores.

8) Se ejecutarán las medidas de integración paisajística desarrolladas en el estudio de integración paisajística e informe del órgano competente en paisaje. En concreto:
   - Minimización de los movimientos de tierra y uso de caminos ya existentes.
   - Limitación de la altura de los digestores.
   - Mantenimiento de los muros de piedra seca localizados.
   - Empleo de colores ocres y acabados de superficies mate en todos los cerramientos y estructuras
   - Acabado del gasómetro con pintura superficial de color verde similar a la vegetación del entorno.
   - Restauración paisajística de las zonas del entorno afectadas por las obras.
   - Pantalla vegetal perimetral que evite el efecto de pantalla vegetal artificial.

9) No podrán efectuarse vertidos directos o indirectos de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico. Así mismo, se mantendrá registro de las retiradas efectuadas, que deberá realizar un gestor autorizado.

10) En la línea o líneas de agua de la actividad susceptibles de generar vertidos de aguas residuales no deberá existir ningún sistema de alivio capaz de generar vertido por cualquier medio y periodicidad al Dominio Público Hidráulico.

11) Se realizará una auditoria acústica una vez iniciada la actividad y autocontroles de las emisiones acústicas y vibraciones al menos cada cinco años.

12) Se incluirán dentro del Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental los requisitos establecidos en la presente declaración de impacto ambiental. Las acciones incluidas deberán documentarse, a efectos de acreditar la adopción y ejecución de las medidas preventivas y correctoras propuestas y la comprobación de su eficacia. La documentación estará a disposición de las autoridades competentes.

En los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años. A estos efectos, el promotor notificará al órgano ambiental el comienzo de las obras.

CSV:TF681715:NX3C1R2V:Q86SF9GY **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TF681715:NX3C1R2V:Q86SF9GY

Segundo

Conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre:
a.- Ordenar la publicación de la presente declaración de impacto ambiental en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, así como en la sede electrónica.
b.- La presente declaración de impacto ambiental no será objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Tercero

El órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, referidos tanto al contenido de la autorización como a la publicidad de la decisión.

Firmado por Miguel Ángel Ivorra Devesa, el 19/07/2024 12:55:28
Cargo: Director General d'Urbanisme, Paisatge i Avaluació Ambiental

CSV:TF681715:NX3C1R2V:Q86SF9GY **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=TF681715:NX3C1R2V:Q86SF9GY